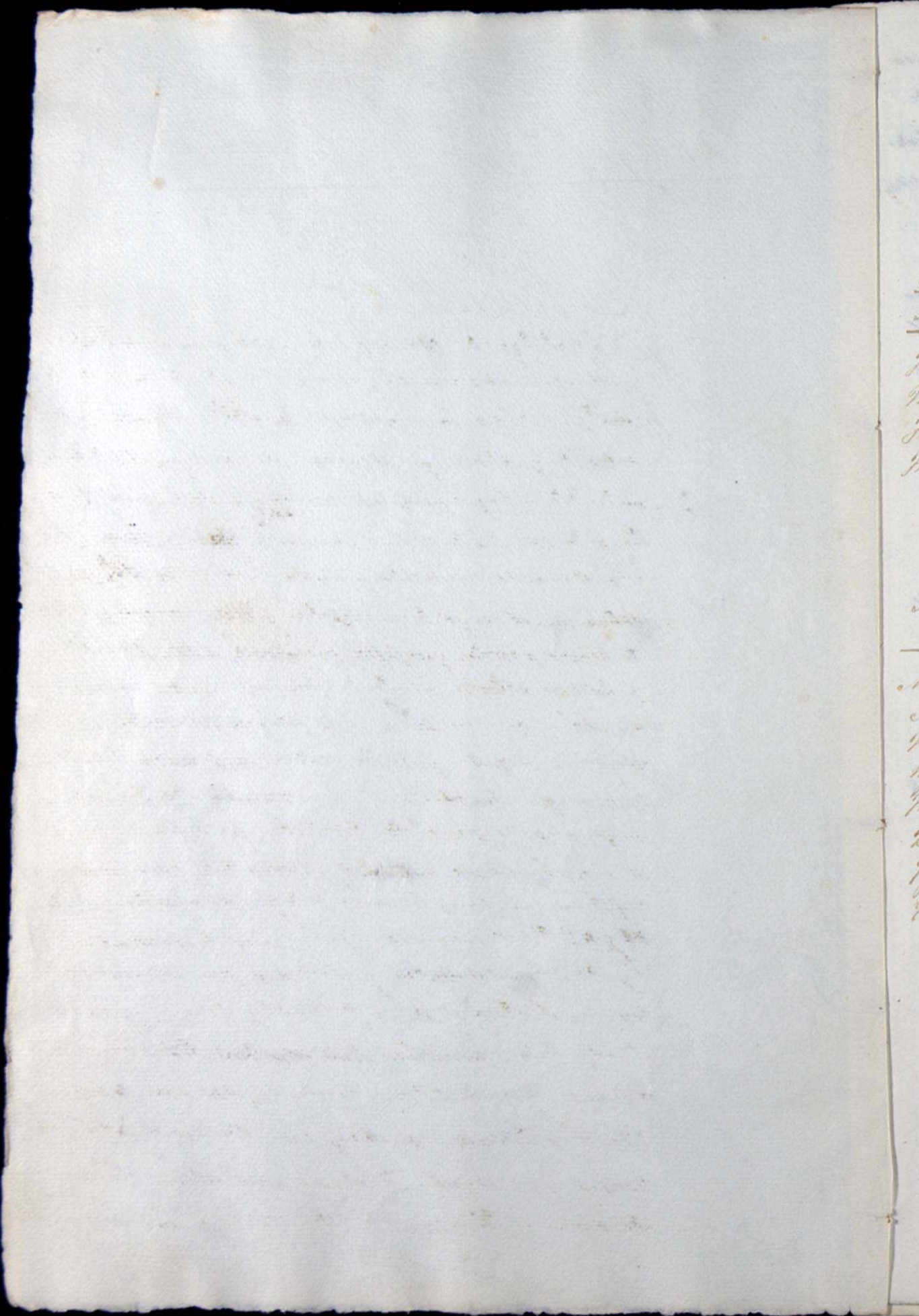


Benittup

Año 1865

Acuerdos

Libro de los celebrados en el corriente año





Acta de toma de posesion del
Ayuntamiento

S. de Ayuntamiento
saliente

Juan^{co} Pipoll y Guach
Vicente Oliva y Catala
Fernan^{co} Torrela y Planas
Juan^{co} Oliva y Planas

S. de Ayuntamiento
entrante

Miguel Oliva y Catala
Alcalde
Vicente Oliva y Catala
regidor 1.^o
Juan^{co} Pipoll y Guach
2.^o y Sindico
y Juan^{co} B. de Sanabre
y Ferrer 3.^o

En el lugar de Benitup alor dias primero de Mayo año
mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos en la casa de
Su M.^d por no haver la consistorial los S.^{os} de Ayuntamiento
entraente y saliente que al margen se notan en virtud de au-
so del dia de hayer para su concurrancia a las nueve de la ma-
ñana de este fin de recibir juramento y tomar posesion al
Ayuntamiento nombrado y pasada lista de los S.^{os} que se
sabian en el cargo de consesales y de los nuevos que habian
de tomar posesion y no faltó ninguno, el Sr. Juan^{co} Pipoll
y Estruch Alcalde presidente dispuso proceder al acto de juram-
ento, el que recibieron en la forma prevenida en la le-
gislacion vigente quedando puestos en posesion de sus respec-
tivos cargos e instalando el Ayuntamiento. Seguidamente se
hizo presente por el Sr. Presidente que se havia de proceder
al nombramiento de Sindico y sorteo de la numeracion de
regidores en cumplimiento de lo que previene los artículos
81 y 82 del reglamento vigente para la ejecucion de la
Ley de Ayuntamientos, y acordados por unanimidad de nom-
brar Sindico a Juan^{co} Pipoll y Estruch, y practicado
el sorteo de la numeracion de los regidores dio el resultado
siguiente, Vicente Oliva y Catala regidor primero, Juan^{co}
Pipoll y Estruch segundo, y Juan^{co} Bautista Sanabre y Ferrer
tercero y en seguida señalaron para celebrar las sesiones
ordinarias el Domingo de cada semana á las seis que

no haya necesidad de acudir a cosa alguna sino aviso
de esta determinacion al M. P. S. Gobernador Civil de
la Provincia. Asi lo deliberaron y firmo solo el Alcalde
entrante y no los demas S. P. por no saber de que certifico

Felix Lopez
Su. auxiliar

Acta de Toma de posesion del Juzgado de Paz } En el lugar de Benitllug y dia primero de Enero
año mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los S. P.

Miguel Otero de Ayuntamiento anotados al margen y Jose Jordá y
Vicente Otero Minuet, Tomas Sanabre y Ponca y Fran. Otero y
Juan P. Sanabre Blancos, nombrados el primer Juzgado de Paz y los ultimos
Fran. Bayo.

Juzgado de Paz
Jose Jordá y Vicente
Oteros
Tomas Sanabre y Ponca
Juan P. Otero y Blancos

septuaginta quienes solo paso el correspondiente aviso
en el dia de haber entregado las su respectivas nombra-
mientos para que se presentasen ante el Ayuntamiento
a prestar juramento, por el Sr. Miguel Otero y Catala Al-
calde en cumplimiento de lo que previene el Sr. Juzgado de pri-
mera instancia del partido en su oficio de 28 de Diciembre
ultimo solo recibio este en la forma prevenida por
la legislacion vigente y prescrito que fue quisevan por
tos en posesion de sus respectivas cargos. Yo firmo solo
con el Sr. Otero y el primer septuaginta, y no los demas S. P. por no
saber de que certifico

Felix Lopez
Su. auxiliar

Acta = En el lugar de Benitllug a los diez del
mes de Enero de año mil ochocientos sesenta
y cinco. Reunidos los S. P. de Ayuntamiento que
al margen se expresan bajo la presidencia de

Miguel Oliva
vicente Oliva
Juan Lopez
Juan Pablo Sastre

del Sr. Miguel Oliva y Catala Alcaide, por mi
el Sr. procurador mandado del Sr. Procurador, se dio un
ta a la corporacion de lo que previene el capitulo
4.º de la Ley de recompensas vigentes para la forma
cion del padron de vecinos y enterados acordaron en
cumplimiento y al efecto que se proceda a la forma
cion de dicho padron en los terminos que previene
el citado art.º y verificado se practique la diligen
cia de alistamiento en el proximo mes de Febrero con
previdiendo en ella a todos los mozos que tengan
la edad de veinte años cumplidos el día treinta de Abril
del corriente año en arreglo al art.º 13 de la citada
Ley de recompensas vigente, observando en su forma
cion todas las disposiciones del capitulo quinto de
la misma y que al efecto se publicuen los correspondien
tes bandos en los parages más publicos (de costum
bre) de este Lugar para que acudan todos los mo
zos que deben ser comprendidos en dicha diligencia
el día diez y nueve de Febrero proximo a las nueve
de su mañana y como tambien todos los interados
en la misma que al propio tiempo se convoque en la
terminos de costumbre a D.º Juan Soriano vicario de
esta parroquia para que revista con los libros bautisma
les y practicada que sea la expresada diligencia que
se fije copia de ella al publico por termino de diez
días como previene el art.º 12 del citado capitulo 5.º y
que se libre copia certificada de este acuerdo a cuya

continuacion se extendieron todas las demas diligencias que se mandan en lo sucesivo y demas que se practiquen para la ejecucion del presente cumplimiento con arreglo a la Ley vigente y demas ordenes posteriores. Asi lo deliberaron y firmo solo S. n. y no las demas S. n. por no saber de que certifico.

Acuerdo / En el lugar de Beaulieu a los quince dias del mes de Enero año mil ochocientos sesenta y cinco. Acuerda los S. n. Agustin de J. al margen se notan por ser el S. n. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corte porauer a las A. ordenes decretas y circulares insertas en los P. n. oficiales de los dias 1.º al 15.º ambos inclusive y enmendos de su contenido acordaron su cumplimiento y lo firmo solo S. n. y no las demas S. n. por no saber de que certifico.

Otra
Otra
Prisoll
Sanabre

Felix Lopez

Acuerdo / En el lugar de Beaulieu a los veinte y dos dias del mes de Enero año mil ochocientos sesenta y cinco. Acuerda los S. n. componentes del Ayuntamiento del mismo por ser el S. n. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las A. ordenes decretas y circulares insertas en los P. n. oficiales de los dias 16 al 20 ambos

Otra
Otra
Prisoll
Sanabre



inclusive y enterado de su contenido acordaron
su cumplimiento y en particular de la de la Admon
Principal de Hacienda susca de la Real c. onta que
se manda se proceda a la renovacion de la mitad
de los individuos de la junta pericial en la proxima
sesion del proximo mes de Febrero. Lo firmo solo
Sind y no los demas S. de la corporacion por no sa
ber de que certifica:

Felix Lopez

Acuerdo En el Lugar de Perillup a los veinte y nueve
días del mes de Enero año mil ochocientos sesenta y
cinco. Reunidos los Señores de componentes del mismo
por mi el Sr. proxi mandato del Sr. Presidente se
dio cuenta a la corporacion de las reales ordenes de
creta y circulares insertas en la R. of. de los num.
del 21 al 24 ambas inclusive y en particular del R. of.
decreto de que se autoriza al Gobierno para proce
der a la distribucion de seiscientos millones de P. en
billetes hipotecarios y de la circular en que se manda
se formen los expedientes de propuestas de arbitrios y
preceptos municipales y la de 1.º de Febrero.

Miguel Obra

Real de Otro

Franc. Esp. de

Juan. de la Cruz

sobre las vicisitudes de la inspección de los pu-
ertos y de la que se manda que dentro de ocho
días se remitan los primeros cuartos adicionales
Y enterado de todo acordaron en cumplimiento
por lo que a su parte toca. Y lo firmó solo Sr. D.
y no los demás S. D. por no saber de que arte se

Felix Aguilar

Acuerdo 2.º En el Lugar de Mexillupo a los cinco de
del mes de Febrero año mil ochocientos sesen-
ta y cinco: Reunidos los Señores del Ayuntamiento
en casa de Sr. D. que al margen se expresan bajo la
presidencia de D. Miguel Florá y Catalá Alcalde
fue presentada la adicional al presupuesto munici-
pal ampliado del año económico de 1864 a 1865
y por el infraverido Sr. D. se dio cuenta y enterado
del mismo y documentos que se acompañan
a dichos S. D. a sí como también de los S. D. ordenes de
19 de Setiembre de 1857, 20 de Julio de 1859 y 12 de
Abril de 1862 y enarados de conformidad a lo
prevenido en el ar.º 91 de la Ley de Ayuntamiento
de 1845 se procedió a la discusión y votación
de la referida adicional por capitulos y en su
virtud por unanimidad acordaron que apro-
baban en todas sus partes la referida adicional
al presupuesto municipal ampliado del cor-

Miguel Ochoa
Vicente Ochoa
Francisco Ripoll
Juan B. Sautal

viente año económico de 1864 á 1865 por hallar
la conforme y arreglada á lo prescrito en las órde-
nes vigentes y no crear de necesidad ninguna par-
tida de gastos por cuya razón se notaron (dada
adición) y si los ingresos que hacienda da á dos mil
ochenta y ocho Ptas treinta cent. A esto resolvió
y firmó solo Pnd. y no los demás Sres de Ayun-
tamiento por no saber de que certificar:

Añudo en el lugar de Benlloch a los cinco días del mes de Febrero
año mil ochocientos sesenta y cinco Añudo los S. S. de
Ayuntamiento que al margen se notan asistidos de la ma-
yor parte de los individuos de la junta pencial leída y a-
probada de esta anterior por mi el Sr. Pnd. previo acuerdo
Francisco Ripoll del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporación de los
Juan Bautista Simabre reales ordenes decretos y circulares incrustados en los B.
of. de los números del 21 al 29 inclusive y enterados de
su contenido y en particular de la circular de 18 de Enero
último incrustada en el B. n.º 19 en la que previene la Adm.
principal de hacienda pública se prosiga a la renovación
de la mitad de los individuos de la junta pencial con arreglo
a los artículos incrustados en el B. decreto de 23 de Mayo
de 1845 y otras B. ord. y circulares posteriores que tratan
sobre el particular acordadas. In virtud de lo dispuesto
en Real orden de 10 de Febrero de 1859 el Ayuntamiento



de este Pueblo que consta de cuatro individuos y con-
sistencia de la mayor parte de los individuos y
de la Junta punitiva nombrada y constituida con
arreglo de la citada Real orden proscribiendo la eli-
macion de los que deben reemplazarse, habiendo pre-
cedido la de los fallecidos de los que han defacto de ser
contribuyentes y sido elegidos consejeros resultan-
do que los que deben reemplazarse son los sa-
getes siguientes Jose Jordá y Olmit y Joaquin
Vraus. Acto continuo acordaron nombres y en
efecto nombraron entre los mayores contribuyen-
tes a la contribucion territorial para componer
la parte de la Junta punitiva que ha de funcionar a
Bautista Sanabe y Calbo vecinos de este lugar y pa-
ra suplente Antonio Jorda y Sanabe, y proponen
alternativa para la otra termino parte que debe recaer
y suplentes que ha de nombrar el Sr. Gobernador
de los mayores contribuyentes forasteros Miguel
Jorda y Sanabe de Millena, Bautista Vilaplana
y Francisco de Benimarfull y Jose Sanabe y Fernando
de Almadayra y suplentes vecinos Bautista
Sadat y Olasco Jorda y Sanabe, y en uso
de las facultades que les concede la disposicion
2.^a de la Real orden de 10 de febrero del 839 y a título
nombraron vice presidente de la Junta a Vicente
Oltra y Calata. Asimismo acordaron que á su debido





tiempo se hizo saber a la nueva junta pedida que debe con-
stituirse la circular en la citada de 18 de Enero ultimo. Y lo
firmo solo Smd. y no los demas por no saber de que certifica.

Felix Llorens

A cuando En el lugar de Benitup a los doce dias del mes de Febrero
año mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los S. S. compo-
nentes del Ayuntamiento del mismo por mi el Sño. previo man-
dado del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las
diferentes Otras N. ordenes decretos y circulares insertas en los B. oficiales
de los números del 21 al 22 ambos inclusive y enterados de su
contenido se acordó acordaron su cumplimiento y en particular del
Real decreto de anticipacion nacional reintegrable de
600 millones, y de la circular para que dentro de 8 dias
den los presupuestos adicionales y que se reciban los
presupuestos y expedientes de propuestas para el primer
de Marzo. Y lo firmo solo Smd. y no los demas S. S.
por no saber de que certifica.

Felix Llorens

A cuando En el lugar de Benitup a los diez y nueve dias del mes
de Febrero año mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos
los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por
mi el Sño. previo mandato del Sr. Presidente se dio
cuenta a la corporacion de las reales ordenes decretos
y circulares insertas en los B. of. de los números 6 del

José Jordá y Almonat Real instrucción de veinte y cuatro del propio mes y año que
Joaquín Oltra y Domènch para cubrir el cupo del tesoro y recargos que en el economi-
Sebastián Selles co de 1865 al 66 ha de satisfacer este lugar se obtava por
Salvador Nadal el medio de encabezamiento general según dchos artículos
de todas las especies de consumos por los cosecheros tratantes
y demas obligandose el Ayuntamiento y asociados a hacer
efectivo en la Tesoreria de Provincia el cupo del tesoro y
recargos con arreglo y en los plazos que previene la instrucción
del ramo. Asi lo deliberaron y firmaron los S. S. que suplen
son de que entéfico.

Joaquín Oltra

Acuerdo En el lugar de Benitllup a los diez dias de mes de Mayo año
mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos los S. S. Miguel Oltra
Mañé, Vicent Oltra Fran. Pipoll y Juan Bautista Sena-
bre regidores unicos componentes el Ayuntamiento Consti-
tucional del mismo en vista del antecedente dictamen del Sin-
dico y en atencion a que no se ha presentado reclamacion
alguna en el tiempo que ha estado al publico las ante-
cedentes cuentas dixeran que las aprobavan en su parte sin
perjuicio de lo que resulte el consejo provincial cuya su-
perioridad se le remiten en original y consu consuen-
diente duplicado documentos que deben acompañarse. Asi
lo acordaron y firmo solo el S. S. y no los demas S. S.
de Ayuntamiento por no saber de certípro.

Felix Lluch

Acuerdo En el lugar de Benitllup Los diez y nueve dias del mes
de Mayo año mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos los
S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el
S. S. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la

Oltra
Oltra
Ripoll
Senabre

municipalidades de las R.ª ordenas decretos y circulares
sucetas en los B.ª of.ª de los num.ª 56 al 76 ambos inclu-
sive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento
en la parte que les toca. Y lo firmo solo S.ª y los
demas S.ª por no saber de que edificio.

Felix Lopez

Manifiesto en el lugar de Santillan a los veinte y seis dias de
mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco: Pre-
sentes los S.ª de Ayuntamiento que al margen se expre-
san bajo la presidencia del Sr. Miguel Oltra y la Sr.
Miguel Oltra la Alcalde, por este se presen-
ta el presupuesto de
Vicente Oltra gastos municipales de este lugar para el año cio-
nomico de 1865 a 1866 el que por mi el Sr.ª se
Juan Baut. Senabre con todos los documentos que le acompañan, como
y tambien la Real orden de 13 de Setiembre de 1857
y 30 de Julio de 1859 y circular de 26 de Junio de 1860
con las advertencias que contiene la d.ª de Marzo de
1863 y demas que tratan sobre el particular y ente-
rados los S.ª de la corporacion de conformidad con
lo prevenido en el art.ª 91 de la Ley de Ayuntamien-
tos de 1845 y decretos citados se procedio al examen
y en su vista por unanimidad acordaron: Que lo a-
probaban en todas sus partes por hallarle en
un todo conforme y arreglado a las instruccio-
nes R.ª decretos y ordenas vigentes, y ser de su-
ma necesidad todas las partidas propuestas en las
que se han hecho las economias posible - cuyos
gastos hacienda a cinco mil ciento ochenta
y seis r.ªs. la cual cantidad es la misma que resulto



de déficit por la carencia de recursos ordinarios y extraordinarios; y como quiera que para cubrir este sea preciso valerse de ambos y para proponerlos sea necesario la concurrencia de mayores contribuyentes según la legislación vigente, resolvieron que aprobado el presupuesto por lo que al Ayuntamiento toca se celebre junta con doble número de estos el día de Abril próximo y dos horas de su tarde para proponer los recursos ordinarios y extraordinarios necesarios a cubrir el déficit que resulta y que se esponga al público en la Añ. de Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones. Así lo deliberaron y firmo solo Sm.º y no los demás S.S. por no saber de que certificar.

Acuerdo En el lugar de Beullug a los dos días del mes de Abril año mil ochocientos sesenta y cinco. Acordados los S.S. de Ayuntamiento con doble número de mayores contribuyentes a fin de proponer los medios ordinarios y extraordinarios para cubrir los cinco mil ciento ochenta y seis rías, que resultan de déficit en el presupuesto municipal

Alcalde Otra para el año económico de 1865 a 1866 según lo acordado
Vicente Otra en 26 de Marzo último, y en su consecuencia con arreglo
Fran. Ripoll a la R.º orden de 30 de Junio de 1859 proponer los recursos
Juan Baus. Sanabre ordinarios del 1.º sobre el cupo de la contribución de Inmuebles cuyo producto se fija en rías ve ochocientos veinte El 1.º de la industrial que se calcula en rías

cientos tres; El 53 p.º sobre las especies de consumos
Mayores contribuyentes de la tarifa n.º 1.º publicada en Real decreto de 15
Fran.º Calbo y Moncho de Diciembre de 1856 que tambien se calcula en
Tomas Suabre y Ponce real. vn. quinientos cuarenta y siete que aplicados
Fran.º Oltra y Blaus al deficit queda un descuberto de dos mil ochocientos
Fran.º Jorda y Suabre treinta y siete rs. y para cubrirlos acordaron que
Jose Jorda y Minut se forme expediente separado de propuesta en los
Joaquin Oltra y Donatse terminos que prefija la orden de la direccion genl.
Sebastian Selles de admon. de 13 de Setiembre de 1859 y demas pos-
Salvador Vidal teriores que tratan sobre el particular solicitando
los recursos extraordinarios siguientes: El 3.º p.º sobre
el 10 en la contribucion territorial que se calcula pro-
ducira rs. vn. dos mil cuatrocientos sesenta: El
2.º p.º sobre el 15 en la industrial que tambien
se calcula producira rs. vn. ciento treinta y siete
y ademas el producto de la tarifa n.º 2 desde el epí-
grafe cera y grasa como arbitrios espaciales
que igualmente se calcula producira rs. vn. dos
cientos cuarenta formando al efecto las corres-
pondientes relaciones para que se unan al pre-
supuesto afin que conste en el mismo. Y en
atencion á que agotados todos los recursos ordinarios
y extraordinarios de que puede de usarse segun la legis-
lacion vigente y circunstancias locales de la poblacion
resulta en deficit de ochocientos treinta y nueve
real. de menos en los ingresos comparados con los
gastos y no encontrando otros medios de que valiera
sadeja á disposicion de la superioridad la resolucion
sobre el particular, y que estienda la correspondiente
diligencia. Yo firmaron los S.ºs que suplen de
que certifico.


Otra
Otra
Ripoll
Suabre

Acuudo En el lugar de Benillup a los nueve dias del mes de Abril
año mil ochocientos sesenta y cinco Reunidos los S. S. de Ayun-
tamiento que al margen se notan por mi el S.ño. previo
mandato del Sor. Presidente se dio cuenta a la corporacion
de los ordenes decretos y circulares insertos en los B. S.
of. S. de los numeros del 77 al 96 ambos inclusive y enterados
de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les toca.
Yo firmo solo S.ño. y por los demas S. S. por no saber de que cer-
tifico.

Felix Lopez


Otra
Otra
Ripoll
Suabre

Acuudo En el lugar de Benillup a los diez y seis dias del mes
de Abril año mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos los S. S.
de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el
S.ño. previo mandato del Sor. Presidente se dio cuenta a la cor-
poracion de los B. S. ordenes decretos y circulares insertos
en los B. S. of. S. de los numeros del 97 al 104 ambos inclusi-
ve y en particular de la del capo de la contribucion venidera al
de Provincias y enterados de su contenido acordaron su cum-
plimiento en la parte que les toca. Yo firmo solo S.ño.
y por los demas S. S. por no saber de que certifico.

Felix Lopez


Otra
Otra
Ripoll
Suabre

Acuudo En el lugar de Benillup a los veinte y tres dias
del mes de Abril año mil ochocientos sesenta y cinco
Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen
se notan por mi el S.ño. previo mandato del Sor. Presidente
se dio cuenta a la corporacion de los B. S. ordenes de
cretos y circulares insertos en los B. S. of. S. de los numeros
del 105 al 110 y en particular de la Am. or para que



se adelanten los trabajos de los repartimientos y matrículas y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les toca. Yo firmo solo Int. y no los demas S.S. por no saber de que certifico.

Felix Lopez

Otra
Otra
Repoll
Senabre

Acuudo En el lugar de Benillop a los treinta dias del mes de Abril año mil ochocientos sesenta y cinco. Acordados los S.S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sño. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes y decretos y circulares insertas en los B.S. of. del 111 al 118 y en particular de la del cuerpo del repartimiento de Inmuebles y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les toca. Yo firmo solo Int. y no los demas S.S. por no saber de que certifico.

Felix Lopez

Otra
Otra
Repoll
Senabre

Acuudo En el lugar de Benillop a los siete dias del mes de Mayo año mil ochocientos sesenta y cinco. Acordados los S.S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sño. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes decretos y circulares insertas en los B.S. of. del 119 al 125 y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les toca. Yo firmo solo Int. y no los demas S.S. por no saber de que certifico.

Felix Lopez



Acuerdo En el lugar de Buñitup los catorce dias del mes de Mayo
año mil ochocientos sesenta y cinco; Estando ante el Ayuntamiento
del mismo. Juan Jo. Jorda y Senabu, Ramon Jorda y Soler
Sebastian Selles y Latone y Antonio Jorda y Senabu concubos
con el objeto de verificar el consierto de los derechos que pueden
devengar las dhas. especies se convinieron en el por menor siguiente

Que han de pagar en el año economico de mil
ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos se-
senta y seis por que han el consierto de la canti-
dad de cinco veinte y ocho Escudos novenientos mi-
lécimos en que esta encabezado este lugar por
las especies de vino vinagre Aguardiente, asel-
te, Aceite, Jabon duro y blando y carnes ————— 128.. 900

Que han de satisfacer igualmente y en la
proporcion que se autorizo la cantidad de cin-
cuenta y ocho escudos cinco milécimos por el con-
cepto de atenciones provinciales ————— 58.. 50

Que han de satisfacer igualmente en dha.
proporcion la de cincuenta y ocho Escudos
cinco milécimos por atenciones municipales ————— 58.. 50

Y por último el 3.º del total de dhas.
cantidades por el concepto de cobranza y con-
duccion del dinero ala Tesoreria doce escudos
doscientos cuarenta y seis milécimos ————— 12. 246

Total ————— 257. 136

Cuyo pago se hara por trimestres ó cuartas partes como pre-
viene las circulaciones de la direccion genéral. de 30 de Junio de

1864 y 9 de Julio de dho año y la Instrucción de con-
sumos, Cada cuarta parte se entregara al Deposita-
rio municipal dentro de los 5 dias de los meses de Agosto
Noviembre Febrero y Marzo del año economico de
1865 a 1866 y de no hacerlo asi seran apurados los
consentidos solidaria o mancomunadamente como deudas
requeridas contribuyentes y para que conste se pone el
preside por duplicado conservandose un ejemplar los
consentidos y el otro el Ayuntamiento que lo remitira
a la superior aprobacion no teniendo portanto efecto
hasta que la mereca y lo firmo Sm. que los deina?
S. por no saber de que certifico.

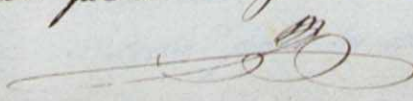
Acuerdo En el lugar de Buitrago a los veinte y cuatro dias del mes
de Mayo año mil ochocientos sesenta y cinco Reunidos
los S. componentes el Ayuntamiento del mismo por mi
el dho previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta
a la corporacion de las Reales ord. decretos y circulares
insertas en los B. of. de los numeros del 125 al
139 ambos inclusive y enterados de su contenido acor-
daron su cumplimiento en la parte que le toca. Y lo
firmo solo Sm. de que certifico.

Acta En el lugar de Buitrago a los treinta dias del mes
de Mayo año mil ochocientos sesenta y cinco Reu-
nidos en sesion extraordinaria los S. de Ayunta-
miento que al margen se notan despues de algunas
de aprobada la anterior por mi el dho. previo man-
dato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion



de la Ley de 17 del comiende por la que se llama al servicio
de las armas para el cumplimiento del Exto. 35,000 hombres
del alistamiento y sorteo del comiende año y del Real Decreto
de 20 del mismo para su ejecución en el que se hallan las preven-
ciones para llevar a efecto lo mandado en dicha Ley como que
vuelve de circular del M. I. S. Gobernador de la Provincia de 27 del
referido mes en la que se halla inserto el repartimiento de
cupo que ha correspondido a cada uno de los Pueblos de la mis-
ma según resultado del sorteo de las quintas practicado por la
Exma. Diputación Provincial por el que ha correspondido a
este lugar dos hombres, con las reglas y prevenciones que se hallan
en la misma para que se efectue en cada localidad las operaciones
de la presente quinta en las épocas señaladas y cubiertas de or-
dren: Que se cumpla cuanto se previene y manda en la citada
Ley Real Decreto y circular; y al efecto que se cite personalmente
y por medio de bandos a todos los mozos comprendidos en la
diligencia de sorteo del comiende año y de los dos alistados supra
de que acudan el día cuatro del presente mes de Junio a la casa
de S. M. por no haberla consistencia en la que se obra primero
a la diligencia de llamamiento y declaración de los dos soldados
y dos suplentes que han correspondido a este lugar con an-
glo y entera sujeción a la Ley de reclutamiento vigente y a la
ante citada y demás M. I. Decretos y circulares para su ejecución.
Asíto deliberaron y firmo solo S. M. por no saber los demás M. I. de
qu yo el S. M. asistí.

Hecho en el lugar de Benitupelos a los cuatro días del mes de Junio
año mil ochocientos sesenta y cinco. Hechos los S. M. de Agra-
tamiento que al margen se notan por mi el S. M. asistí



previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las R. O. S. decretos y circulares insertas en los B. O. de los numeros 110 al 112 ambos inclusive y enteradas acordaron su cumplimiento en todas sus partes y en particular de la circular del cap. de quinta de Provincias y delinquencias que se han de practicar y otra del cap. de los Pueblos y sorteo de decimas y la instruccion por el que se pone el recanto quint. de ganaderia. Asi lo acordaron y firmo solo S. M. de que certifico.

Acaud. En el lugar de Banillo los once dias del mes de junio año mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sr. p. v. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las Reales ordenes decretos circulares insertas en los B. O. de los numeros 153 al 159 ambos inclusive y enteradas acordaron su cumplimiento en todas sus partes y en particular de la circular para el sualamiento para la entrega de quintos a la capital. Asi lo acordaron y firmo solo S. M. y uno los dichos S. S. por no saber de que certifico.



Acta de creacion de un partido
Medico-cirujano de 1.^a clase

S. J. de Aguascalientes del
Pemiltepec

Miguel Olvera y Catala M.^o
D. Juan Olvera y Catala
Juan D. Escambray
Juan D. Ripoll y Yrujo

Mayores contribuyentes
del mismo

José Sorda y Chumacero
Juan D. Olvera y Blanco
José Ripoll y Yrujo
Tomás Escambray y Ponce
Fernando Escambray

Joaquín Olvera y Domínguez
Antonio Sorda y Escambray
José Antonio Escambray

S. J. de Aguascalientes del
Pemiltepec

Ramón Olvera y Blanco M.^o
Vicente Olvera y Ponce
Vicente Olvera y Escambray

Ramón Olvera y Domínguez
Juan D. Olvera y Manuel

Mayores contribuyentes
del mismo

Vicente Olvera y Ponce
Vicente Olvera y Ponce
Vicente Olvera y Ponce

Pedro Olvera y Ponce
Vicente Olvera y Ponce
Vicente Olvera y Ponce

En el lugar de Pemiltepec los días y fecha
dichos del mes de Junio año veintiseisavo de nuestra
y ceso: se reunieron bajo la presidencia del Sr. D.
D. Miguel Olvera y Catala, los S. J. de Aguascalientes
del mismo y de los Pueblos de Pemiltepec y A-
guascalientes, espuestos al margen y anexados respecti-
vamente se en doble número de mayores contribu-
yentes q. igualmente se exponen, convocados para
deliberar en sesión extraordinaria sobre la clausura
de partido médico y dotación que ha a-
probado el profuso médico-titular con anu-
glo a la misma. El Sr. Presidente declara
abierta la sesión dando cuenta por medio de
lectura íntegra del oficio del Sr. Gobernador
de la Provincia, fecha 27 de Mayo último, en
virtud del cual se le autoriza para presidir
y convocar las reuniones, insuvenir el ex-
pediente y anunciar la vacante, todo con
anexo al art. 19 del reglamento de 9 de No-
viembre último, de cuyo cumplimiento queda
encargada la firma. Acto seguido se enajenó
por el propio Sr. Presidente q. concuerda de la
cultura y titulado la del Pueblo, recon-
sidera por los unidos la utilidad y convenien-

J. de Olvera y Páez
 Juan de Vilaplana
 Andrés Vilaplana
 Vicente Esteban de Almona
 Emigildo Vilaplana
 Sr. de Ayuntamiento de Almona
 Ordoñez Andrés de
 J. de Andueza de J. de
 J. de Andueza de Paranal
 Andrés Ferrante J. de
 J. de Cebría de J. de
 Mayoría convida
 J. de del unánime
 Juan de Andueza y J. de
 Juan de Demunquay y Demunquay
 Juan de Olvera y García
 Juan de Cebría y Catala
 J. de García de Millena
 Jerónimo Demunquay
 Joaquín Catala y Catala
 J. de Sanabre Ferrante
 Juan de Andueza de Paranal
 J. de García de Olvera
 Paranal Andrés de Paranal
 Juan de Demunquay y Demunquay

sea de curación para dicho fin y concuriendo el Pueblo de Bernabé de curación y un vecino, el de Pensionanfull de cinco curación, y el de Almona de cinco curación, según el último censo de población, formando todos tres un confesio de facciones cinco vecinos, reputaba como de una sola clase que partido conforme al art. 2.º del reglamento de 9 de noviembre de 1861, sobre organización de partidos medido, y era de personas debiera señalarse al Médico Cirujano titulado J. de debía ser nombrado con arreglo a dicho art. la dotación anual de doce mil quinientos reales en con cargo a los respectivos presupuestos en un cédula y en forma proporción de su vecindario, por la ausencia gratuita de detenta familiar pobre, y amada veinte reales de plus por cada una de las familias pobres q. haya en el partido y que excedan de aquel número.

Convenida todos los presentes de la utilidad, conveniencia y necesidad de obrar según lo expuesto por el Sr. Alc.º presidente, se acordó por unanimidad la creación del partido Médico Cirujano y anuncio de las vacantes bajo las condiciones siguientes:

1.ª ... Se crea entre Pueblos de Almona y Bernabé y Pensionanfull un partido Médico Cirujano de curación clase, con retribución fija en el Pueblo donde por no haber acordado sobre el particular, tenga a bien designar el Sr. Gobernador de la Provincia para la ausencia de las familias pobres q. en ese partido existan, con la dotación anual de doce mil quinientos y pagados

por término veniente. a los respectivos presupuestos
municipales en forma de proposición a su vecindad.

2^a. La obligación del facultativo asistirá a setenta fami-
lias pobres, cuya lista se le pasará previamente por
las Secretarías de esos Ayuntamientos con el P. B.
de los Alcaldes y acompañará los demás cargos que
marca a los Médicos Titulares el art. 1.^o del citado regla-
mento, y si acaso excedieren de dicho número las familias
pobres se aumentará su dotación en veintecinco por ca-
da una de las que pague cual era prevenido.

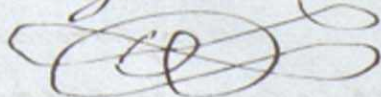
3^a. El sueldo del facultativo titulado para el desempeño de
este puesto ha de durar tres años a contar desde el
día de la toma o posesión del facultativo que se nombra.

4^a. El Médico-Cirujano titulado que fue nombrado para
desempeñar esta plaza, sin perjuicio de cumplir fiel-
y puntualmente cuantas obligaciones, cargos y debe-
res se imponen el reglamento, especialmente en sus
arts. 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o, 10.^o, 11.^o, 12.^o, 13.^o, 14.^o, 15.^o y 16.^o adicional, estará
obligado a material de los visos diarios, una por la
mañana y otra por la tarde, a los enfermos del
Pueblo o su residencia, y una sola visita diaria
a los enfermos de los otros dos Pueblos, siendo res-
ponsable a los perjuicios que por su negligencia
se ocasionen en este servicio.

En cuyo término se dio por terminado este acto,
acordando además que el importe de la dotación
titular se incluya en los gastos de los respectivos
presupuestos municipales en la proporción
establecida, y que copia certificada de circunstan-
cias se remita a la Superior aprobación del
Sr. Gobernador de la Provincia, si la mereciere,
firmando los S. S. concejales y contribuyentes

que saben de que certifico

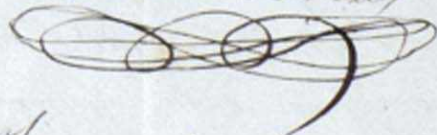
Miguel Olmery Jose Jordá y



Fran. Palma



Urbano Arriaga



Juan Leizaola



Jose Andros

Francisco Andros

Juan^{co} Dominguez

Bautista Vilaplana

Francisco Vilaplana, Juan^{co} Blas

Antonio Naóel Bautista Vilaplana

Bautista Vilaplana, Pascual Mas, Josef Blas

Juan^{co} Blas


Por mandado de los señores

J. J. que no saben

Joaquín Higinio



Avenida En el lugar de Beritluy a los veinte y cinco dias del mes de Junio año mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos los J. J. componentes del Ayuntamiento del mismo por mi el Sr. ayuntamiento previo mandado del Sr. Prudente se dio cuenta a la corporacion de las Reales cédulas decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales de los numeros del 160 al 174 ambos inclusive y en particular del Reglamento





de la clasificación de los montes públicos y destino de estos. No
lo firmo solo Suo. y no los demas S.S. por no saber de que cir-
tífico.

Felipe López
Su. audiental

Acuerdo En el lugar de Benitupalos dos días del mes de Julio año mil
ochocientos sesenta y cinco: Reunidos los S.S. componentes del
Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Sr. pro-
curador del Tor. Pudente se dio cuenta a la corporación de los
R. ord. decretos y circulares insertos en los B. of. de los
números 175 al 181 ambos inclusive y enterados de su con-
tenido acordaron su cumplimiento en la parte que le toca. Y
lo firmo solo Suo. y no los demas S.S. por no saber de que cir-
tífico.

Felipe López
Su. audiental

Acuerdo En el lugar de Benitupalos nueve días del mes de Ju-
lio año mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos en acuerdo
ordinario los S.S. de Ayuntamiento que al margen se notan
por mi el Sr. audiental se dio cuenta a la corporación de
los R. ordenes decretos y circulares insertos en los B.
of. de los núm. de 182 al 188 ambos inclusive y enter-
ados de su contenido acordaron su cumplimiento por lo que ha
su parte toca. No firmaron los S.S. que supieron de que
certifico.

Felipe López
Su. audiental

Acuerdo En el lugar de Benitupalos diez y seis dias
del mes de Julio año mil ochocientos sesenta y
cinco: Reunidos los S.S. de Ayuntamiento que al mar-
gen se notan por mi el Sr. se dio cuenta ala
corporacion de las R.^{as} ordenes decretos y circulares
inventas en los B.S. oficiales de los numeros del 189
al 194 ambos inclusive y en particular de la circular
de 10 del corriente en que la Junta gen^l de estadis-
tica haa varias aclaraciones sobre el curso de la gana-
denia y enterado acordaron su cumplimiento, y al efec-
to se hizo saber la espresada circular a los individuos
de la Junta municipal. Y lo firmo solo Snd y no los
demas S.S. por no saber de que entefra.

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitupalos veinte y tres dias
del mes de Julio año mil ochocientos sesenta y cinco
Reunidos los S.S. del Ayuntamiento notados al margen
por mi el Sr. ayudante se dio cuenta ala corpora-
cion de las R.^{as} ord.^{es} decretos y circulares inventas en
los B.S. of.^{es} de los numeros del 196 al 202 ambos in-
clusive y enterados de su contenido acordaron su cum-
plimiento por lo que a su parte toca y lo firmo solo
Snd. y no los demas S.S. por no saber de que entefra

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitupalos treinta dias del mes de
Julio año mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos
los S.S. de Ayuntamiento anotados al margen por
mi el Sr. ayudante se dio cuenta ala corporacion
de las leyes R.^{as} ordenes decretos y circulares in-

nos en las B.^o oficiales de los numéros 203 al 207 ambos
inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento
a esta parte que les toca. Yo firmo solo Snd. y no los demás
S.^o por no saber de que certifico.

Felix Hojuz

Audió En el lugar de Benillop á los seis dias del mes de Agosto año
mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los S.^o del Ayuntamiento
notados al margen por mi el Snd. se dio cuenta á la corpora-
cion de las leyes B.^o ordenes decretos y circulares insertas
en los B.^o oficiales de los numéros 210 al 216 ambos
inclusive y en particular de la Ley electoral para Diputados
á Cortes y de la circular del Sr. Gobernador de Provincia pre-
viniendo al cumplimiento de dha. Ley aspi de que conste en
las listas de electores para el nombramiento de Diputados á
Cortes los apellidos paternos y maternos de los individuos que en
ellas deben ser inscritos remitiendo al Gobierno una relacion
nominal certificada de los contribuyentes que aparezcan en los
repartimientos de la contribucion territorial con anotacion de un
año y de las matriculas de subsidio con anotacion de dos, con
su cuota anual de veinte ó mas escudos para el tesoro y se
hallen en el caso espresado y enterados acordaron su cum-
plimiento en todas sus partes. Yo firmo solo Snd. y no
los demás S.^o por no saber de que certifico.

Audió En el lugar de Benillop á los nueve dias del mes de Agosto
año mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los S.^o de
Ayuntamiento que al margen se notan bajo la presidencia del
Sr. Miguel Oltra Alcalde del mismo por este se hizo
presente, que autorizada la corporacion por el M. Y.^o

Gobernador de la Provincia para extraer de la Tesorería de la misma la 3.^a parte de aumento á los recursos municipales del año económico de 1863 á 1864 y hasta liquidación para la Administración de hacienda pública por lo que resulta á cumplimiento de dicha autorización quedar en depósito en dicha tesorería quinientos un reales, ochenta centimos si estaba en el caso de autorizar persona que extraiga de dicha tesorería esa pasada cantidad y en su consecuencia los S.^{os} de la municipalidad por unanimidad acordaron autorizar para ello á los S.^{os} Miguel y Tejero Agentes de negocios en la capital de la Provincia formalizando a favor de dicha tesorería el documento correspondiente y al efecto que se remita certificación de este acuerdo. Así lo deliberaron y firmo solo S.^{os} y no los demás S.^{os} por no saber de que certificar.

Acuerdo En el lugar de Beniluy, á los veinte días del mes de Agosto año mil ochocientos sesenta y cinco,